

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE  
A NORBERTO BOBBIO

FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8  
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de  
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de  
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho  
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de  
Derecho de la Universidad Central y Facultad de  
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.  
Impreso en  
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

## HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascañán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

*de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Recepciones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su Anuario, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recepciones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del Anuario, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

ESTUDIOS

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA  
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

## DERECHO Y REGLAS SOCIALES

JOSE GUILLERMO GUERRA VALLEJOS

1. La necesidad ineludible de vivir en sociedad, que la naturaleza ha impuesto al hombre, se traduce en otra necesidad, también ineludible, como ley natural, a la cual el hombre no puede sustraerse: la de someterse a ciertas reglas de conducta para armonizar sus intereses, aspiraciones y hasta sus caprichos con los de sus semejantes. Estas reglas existen en número limitado y forma rudimentaria en los grupos primitivos; se presentan más amplias y perfeccionadas en períodos de cultura avanzada, y alcanzan un volumen de complejidad estupenda en los tiempos de supercivilización. Pero existen siempre, sin más diferencias que las de cantidad y calidad.

En los tiempos primitivos y medios, todas esas reglas se encuentran mezcladas, sin clasificación alguna, y forman lo que se llama las costumbres de cada pueblo, que los individuos conocen prácticamente, sin saber quiénes las establecieron y que se van transmitiendo de generación en generación, experimentando modificaciones paulatinas que pasan inadvertidas para la masa. Cuando los pueblos llegan a poseer algún medio de consignar las ideas en alguna forma material, sea la pintura, el dibujo, etc. en piedras, maderas, metales, adobes, cuerdas, hojas vegetales, etc., es decir, cuando han inventado un sistema de escritura, algunos hombres escriben todo lo poco que se sabe en su época, es decir, sus recuerdos históricos, que la tradición ha transmitido oralmente, y las reglas que conducen su vida, conjuntamente con los conocimientos científicos que tienen o creen tener.

Así se originan los más antiguos libros en la vida de los pueblos, a los cuales la superstición propia de los hombres incultos, atribuye un carácter sagrado que perdura a través de muchos siglos. A esta clase de obras pertenecen el Zend-Avesta de los Persas; los Pusanas, los Vedas, el Código de Manú, y otros de la India anti-

gua; pero los más importantes de todos, son los cinco libros que escribió Moisés hace treinta y seis siglos, cuyo conjunto llamado Pentateuco sirvió de base a la enciclopedia conocida con el nombre de la Biblia, que fue el libro sagrado de los Hebreos, y lo es aún de los Cristianos.

Con el desarrollo de la civilización, las reglas de la vida colectiva se multiplican y complican hasta lo infinito, y esto hace necesario una clasificación, como la que hacemos en nuestros tiempos. Hoy se diferencian las reglas, según su alcance, importancia y eficiencia en los siguientes grupos: reglas de moral, reglas de derecho, reglas religiosas, reglas higiénicas, reglas de cortesía, etc., con gran número de subdivisiones.

La existencia de las reglas que rigen la armonía social es, pues, un fenómeno del orden natural, como la existencia de la alimentación y de los idiomas. Pero eso no obsta a que cada una de las reglas y de sus principios más fundamentales, sea un producto que asume variedad infinita de formas, según las diferentes condiciones de la vida del hombre.

2. Aunque incidentalmente tendremos que tocar las reglas de orden moral, religioso, etc., nuestro objetivo principal será rastrear el origen y desarrollo de las reglas de derecho. Si en lo antiguo, todas las reglas se presentaban mezcladas y confusas, hoy tienen sus esferas de acción bien deslindadas y cabe darse cuenta cabal de cuáles son las reglas jurídicas, y cuál es el campo del Derecho.

El Derecho es el conjunto de reglas que sirven para mantener la armonía en la vida colectiva bajo el amparo de la fuerza social.

3. Por naturaleza intrínseca, el Derecho es un Arte, puesto que es un conjunto de reglas que el hombre ha inventado para conseguir un resultado práctico, que es el de armonizar la coexistencia de los individuos en la sociedad. Pero también hay una Ciencia del Derecho, cuyo objeto es averiguar su origen y desarrollo en general o en un país o tiempo determinado, hacer la comparación de las instituciones jurídicas de diversos países o de diferentes tiempos y prever las posibles evoluciones futuras del Derecho. En esta obra, nos corresponde hacer un estudio científico del Derecho, mientras que en un Código, o una ley, el Derecho se nos presenta en su naturaleza artística esencial.

## DERECHO Y MORAL

JORGE I. HÜBNER GALLO

Las dos posiciones principales que se han sostenido históricamente sobre esta cuestión, son: a) identidad; o dependencia del Derecho con respecto a la moral (antigüedad, escolástica y neo-escolástica); b) separación y aun oposición entre las dos disciplinas. (Tomassio, Kant, Fichte y el positivismo en sus diversos matices).

Hay sólidas razones para rechazar ambas teorías extremas y sustentar una tesis intermedia.

La subordinación *total* del orden jurídico al orden moral es inaceptable. Se ha dicho que la ética rige todos los actos humanos y que como el Derecho se refiere a la conducta, incide también en el dominio de la moral. Pero la primera parte de la argumentación merece analizarse un poco más. Si se tuviera por cierta, habría que aceptar que las normas técnicas, por ejemplo —las reglas estéticas, la higiene, la mecánica, etc.—, también dependen del orden moral por aplicarse a la dirección de actos humanos.

El análisis fenomenológico del comportamiento y sus motivaciones, revela que un mismo acto puede tener distintas facetas y ser regido por diversas disciplinas atendiendo a la *intencionalidad* del agente. Así, por ejemplo, el acto de preparar un compuesto químico está regido, a la vez, por las normas técnicas de la química —en cuanto a la adecuación de los medios a una finalidad práctica— y por las reglas de la ética —en lo que concierne a la intención moral del agente—. Esta duplicidad de objetivos y aun la interferencia que pueda producirse (vgr., cuando una actividad técnica en sí indiferente tiene un fin moralmente reprobable), no obsta a la peculiar naturaleza y a una justa independencia, dentro de sus respectivos campos, de cada uno de los dos sistemas normativos en juego.